

**SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE
LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

SGCPD-UCA v1.0

SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO-UCA

ELABORADO:	REVISADO:	APROBADO:
Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos	Vicerrectorado Planificación	Consejo de Gobierno
FECHA: JULIO-2018	FECHA: SEPTIEMBRE-2018	FECHA: OCTUBRE-2018

RESUMEN DE REVISIONES

NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN
0.1	14/05/2013	Versión inicial del SGCPD aprobada por Consejo de Gobierno
1.0	10/10/2018	Actualización del SGCPD, y alineamiento con el SGC de Grados y Master

ÍNDICE

Capítulo 1. Presentación del SGC de los Programas de Doctorado.....	03
Capítulo 2. Objetivos y Alcance del SGC de los Programas de Doctorado.....	06
Capítulo 3. Órganos responsables del SGC de los Programas de Doctorado.....	08
Capítulo 4. Política, objetivos de calidad y grupos de interés de la Universidad de Cádiz.....	14
Capítulo 5. Garantía de calidad de los programas formativos.....	17
Capítulo 6. Orientación del Aprendizaje.....	18
Capítulo 7. Personal académico e investigador.....	20
Capítulo 8. Recursos y Servicios.....	22
Capítulo 9. Resultados de la Formación.....	23
Capítulo 10. Información Pública.....	24
Capítulo 11. Procedimientos del SGC de los programas de doctorado.....	25

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN DEL SGC DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

En el preámbulo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre (BOE nº 260, 30/10/2007), por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales se indica que “... *los Sistemas de Garantía de Calidad son parte de los nuevos Planes de Estudio, y el fundamento para que la nueva organización funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos...*”. Además, se expone los procesos de verificación, seguimiento y acreditación a los que se tendrán que someter las enseñanzas universitarias.

En el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se articula la Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado. Según este los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con las particularidades a que se refiere el presente real decreto. A tales efectos, su verificación se ajustará a la memoria que figura como Anexo I del presente real decreto.

Los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de **evaluación cada seis años** a efectos de la renovación de la acreditación a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para garantizar la calidad del doctorado y el correcto desarrollo de la formación doctoral la Universidad deberá justificar la existencia de equipos investigadores solventes y experimentados en el ámbito correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II, los criterios de evaluación para la verificación y acreditación de los programas de doctorado tendrán en cuenta el porcentaje de investigadores con experiencia acreditada, los proyectos competitivos en que participan, las publicaciones recientes y la financiación disponible para los doctorandos. Asimismo, se valorará el grado de internacionalización de los doctorados, con especial atención a la existencia de redes, la participación de profesores y estudiantes internacionales, la movilidad de profesores y estudiantes, y los resultados tales como cotutelados, menciones europeas e internacionales, publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros, organización de seminarios internacionales, o cualquier otro criterio que se determine al respecto.

Todo ello queda ratificado y completado en el Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio (BOE nº 161, 3/07/2010), por el que se modifica el anterior.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de Enero (BOE-A-2011-2541), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado es el marco de referencia para la organización de los estudios de doctorado. Esta normativa regula distintos aspectos relativos a la estructura y organización del doctorado, a las competencias a adquirir por los doctorandos, a las condiciones de acceso y al desarrollo de la carrera investigadora en su etapa inicial, al fundamental papel de la supervisión y tutela de la formación investigadora, a la inserción de

esta formación en un ambiente investigador que incentive la comunicación y la creatividad, a la internacionalización y a la movilidad.

Además, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC) presentaron los diferentes protocolos y directrices en donde se reseñan los principales aspectos que avalan la solvencia de los equipos investigadores que participan en el programa de doctorado (PD) y el adecuado desarrollo de la formación de los doctorandos.

Por otra parte, según el artículo 10, del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, que regula el Seguimiento y acreditación de los Programas de Doctorado, los programas de doctorado verificados deberán someterse a un procedimiento de evaluación a efectos de la renovación de la acreditación contemplada en el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Corresponde a las comisiones académicas de los programas de doctorado el seguimiento de las actividades desarrolladas mediante la evaluación, al menos, de los siguientes indicadores:

- a) el porcentaje de investigadores con experiencia acreditada;
- b) los proyectos competitivos en que participan;
- c) las publicaciones recientes;
- d) la financiación disponible para los doctorandos;
- a) el grado de internacionalización de los doctorados, con especial atención a la existencia de redes internacionales, la participación de profesores y de alumnos internacionales, la movilidad del profesorado y de los alumnos y los resultados tales como cotutelas, menciones europeas e internacionales, publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros, y la organización de seminarios internacionales;
- e) la colaboración con otras instituciones y empresas
- b) la existencia de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes en programas interuniversitarios.

Para garantizar la eficacia del procedimiento se establecerá un Sistema de Garantía de Calidad de las actividades de programa de doctorado, dirigido a la mejora continua de sus actividades y de los resultados conseguidos. Cada programa de doctorado contará con una Comisión de Calidad, nombrada por la comisión académica, de la que formarán parte doctores y representantes de los doctorandos y de los doctores egresados, que asumirá el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad. Asimismo, se fomentará la integración en las comisiones de calidad de expertos independientes, según el procedimiento que arbitre el vicerrector competente en materia de doctorado.

La Universidad de Cádiz (UCA), para dar respuesta a estas normativas y directrices con el objeto de favorecer la mejora continua de los PD que imparte y garantizar un nivel de calidad que facilite su verificación, y posterior acreditación ha establecido un Sistema de Garantía de Calidad de los mismos.

El Sistema de Garantía de Calidad de los programas de doctorado (SGCPD) de la Universidad de Cádiz se fundamenta en la recogida de información sobre los aspectos clave del desarrollo de dichos programas para que superen el proceso de acreditación con las mayores garantías de éxito y se establezca un proceso sistemático para la gestión y la mejora continua de todos los aspectos del PD. Se debe garantizar el mejor nivel de calidad posible, facilitando los procesos de acreditación y permitiendo la difusión a la sociedad de la actividad realizada y de los compromisos que se adquiere en cada PD con los doctorandos.

El resultado de este trabajo es un documento básico del SGCPD, que comprende la estructura del SGCPD y una serie de procedimientos que lo desarrollan. Las revisiones y modificaciones que se realicen del mismo, como consecuencia de las diferentes necesidades de mejora, serán analizadas por el Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos, bajo la dirección del Vicerrectorado competente en materia de calidad y que contarán con un informe favorable del Consejo de Calidad.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este SGCPD, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En los términos previstos en la disposición adicional segunda del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio, recogiendo las previsiones establecidas en el Eje 3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Cádiz, que atiende a diversos imperativos legales nacionales y autonómicos, debe propiciarse la participación igualitaria de mujeres y hombre en los órganos de representación y gobierno de la Universidad de Cádiz, con la finalidad de garantizar el reconocimiento y la eficacia del principio de representación equilibrada en los órganos de decisión de la Universidad de Cádiz. Ese equilibrio se logrará buscando la participación de hombres y mujeres en todos los órganos y comisiones que se prevén en este programa, así como en su caso en los cargos de libre designación, siempre dejando a salvo que razones objetivas y fundadas exijan otra cosa.

El despliegue del Sistema de Garantía de la Calidad de los Programas de Doctorado (SGC-PD), y la aplicación del proceso de mejora continua, ha ido poniendo de manifiesto la necesidad de realizar cambios y ajustes, además de detectarse la necesidad de alinear el Sistema de Garantía de la Calidad, con el correspondiente Sistema de Garantía de Grados y Máster. En el Consejo de Gobierno del 24 de abril de 2013 se aprobó la versión 0.1 del SGC-PD de nuestra Universidad.

La revisión y modificación realizada en el SGC-PD de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de las diferentes necesidades de mejora, han sido analizadas por el Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos, bajo la supervisión del Vicerrectorado competente en materia de Calidad.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SGC DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

El objetivo del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado es garantizar la calidad de las actividades formativas, la investigación y la gestión de los programas de doctorado que se imparten en la Universidad de Cádiz y satisfacer las expectativas y necesidades de sus principales grupos de interés: doctorandos, doctores egresados, profesorado, directores y tutores de tesis, personal de administración y servicios, empresas, sociedad, etc., teniendo en cuenta los criterios y directrices establecidas para la evaluación de la enseñanza.

Con ello se espera:

- Responder al compromiso de satisfacción de las necesidades y expectativas generadas por la sociedad.
- Ofrecer la transparencia exigida en el marco del EEES así como la construcción del Espacio Europeo de Investigación (EEI)
- Incorporar estrategias de mejora continua.
- Ordenar sus iniciativas formativas de un modo sistemático para que contribuyan de modo eficaz a la garantía de calidad.
- Facilitar el proceso de acreditación de los programas de doctorado implantados en la UCA.

En la elaboración del SGCPD, las Escuelas de Doctorado de la UCA contemplan, entre otros, los siguientes principios de actuación:

- Legalidad y seguridad jurídica: El SGCPD está diseñado de acuerdo con la legislación universitaria vigente y con los criterios y directrices para la garantía de la calidad establecido en el EEES.
- Publicidad, transparencia y participación: Las Escuelas de Doctorado de la UCA darán difusión al proceso de elaboración del SGCPD, establecerán procesos para facilitar el acceso a las propuestas y harán posible la participación de todos los grupos de interés implicados.

Como se ha indicado con anterioridad, el alcance del SGCPD de la UCA comprende a todos los programas de doctorado de la UCA. En conjunto, el SGCPD contempla la planificación de la oferta formativa, su despliegue, la evaluación y revisión de su desarrollo, así como la toma de decisiones para la mejora de la formación, como se resume en la Figura 1, en la que se representa el “*ciclo de mejora de la formación universitaria*” (adaptada de la Guía para el diseño de SGC de la formación universitaria. Programa AUDIT).



Figura 1: Ciclo de mejora de la Formación Universitaria

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SGC DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

En este capítulo se expondrá la estructura que la Universidad de Cádiz (UCA) y la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz establecen para lograr el desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados en el Sistema de Garantía de la Calidad de los títulos de la Universidad de Cádiz (SGC), de Programas de Doctorado. El SGC documenta el Sistema de Gestión de los Programas de Doctorado que se imparten en la Universidad de Cádiz.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz del 14 de Mayo de 2013 se estableció el modelo de Sistema de Garantía de Calidad de los PD y la estructura del mismo, siendo el máximo responsable el Rector.

La Escuela de Doctorado, con el fin de garantizar la eficacia y calidad de los procesos de enseñanza, precisan dotarse de estructuras organizativas que les permitan asumir dichas tareas. Por ello, los Equipos Directivos de la escuela cuentan con los Coordinadores de Programas de Doctorado, Comisiones Académicas y Comisiones de Garantía de Calidad.

1. ORGANIGRAMA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ CON RELACIÓN AL SGCPD.

La UCA, según indican sus Estatutos, asigna la máxima responsabilidad de los Sistemas de Calidad al **Consejo de Calidad**. El artículo 37 de los Estatutos indica:

- 1. El Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz es el órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, a la vista de las propuestas que elabore la Unidad Técnica de Evaluación.*

El órgano responsable en la Universidad de Cádiz del seguimiento y garantía de la calidad de los Programas de Doctorado es el Vicerrectorado competente en materia de calidad. La Resolución del Rector UCA/R112REC/2011 del 18 de octubre de 2011, delimita la estructura y funciones de la Gerencia, Secretaría General, Vicerrectorados y Direcciones Generales directamente dependientes del Rector. En su artículo cuarto asigna al **Vicerrectorado competente en materia de Calidad** las siguientes funciones:

- Impulso y coordinación de estudios de prospectiva y desarrollo de políticas a medio y largo plazo para la implantación de planes y la adopción de estrategias.
- Diseño y explotación del sistema de información de la Universidad de Cádiz con la participación de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- Vigilancia y valoración técnica de los datos que puedan servir de referentes sobre el estado y tendencias de evolución de la docencia, la investigación y los servicios universitarios, así como sobre el funcionamiento de las unidades y procesos administrativos, con la participación de los Vicerrectorados correspondientes.
- Análisis y seguimiento de la evolución de los indicadores de la Universidad de Cádiz.

- Implantación y seguimiento de sistemas de garantía de calidad de las titulaciones con la participación del Vicerrectorado en materia de docencia.

Según los Estatutos de la UCA (artículo 38 apartados c y d) corresponde a la Unidad Técnica de Evaluación (actual Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos):

- *La vigilancia y valoración técnica de los datos que puedan servir de referentes sobre el estado y tendencias de evolución de la docencia, la investigación y los servicios universitarios, así como sobre el funcionamiento de las unidades y procesos administrativos; y*
- *El análisis y seguimiento de la evolución de los indicadores de la Universidad de Cádiz en diferentes escenarios.*
- *el apoyo técnico a los procesos de evaluación, certificación y acreditación que se desarrollen en la Universidad, en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la gestión;*

En cada momento el Vicerrector con competencias en el SGCPD de la UCA asumirá la responsabilidad de supervisar el Sistema, con el apoyo y ayuda del Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos, que asume la gestión administrativa y técnica del Sistema.

Para implementar y mantener las aplicaciones informáticas que dan soporte al SGCPD se contará con un equipo de desarrollo bajo las directrices del responsable con competencias en materia de Tecnologías de la Información, quien coordinará con los servicios informáticos el desarrollo e implantación de las mismas. Este responsable designará un administrador de la dirección del soporte informático del SGC de los títulos de la UCA, que asumirá la necesaria coordinación con la Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos para la implantación del SGC de los títulos de la UCA.

2. ORGANIGRAMA DE LAS ESCUELAS DE DOCTORADO CON RELACIÓN AL SGCPD.

Escuelas Doctorales

Las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en el Real Decreto 99/2011, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Política Universitaria, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), regulado mediante Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Las Escuelas de Doctorado podrán ser creadas individualmente por una universidad, o conjuntamente con otras o en colaboración de una o varias universidades con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Las Escuelas de Doctorado deberán garantizar que desarrollan su propia estrategia ligada a la estrategia de investigación de la universidad o universidades y, en su caso, de los Organismos Públicos de Investigación y

demás entidades e instituciones implicadas. También deben acreditar una capacidad de gestión adecuada para sus fines asegurada por las Universidades e instituciones promotoras.

Las Escuelas planificarán la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos, llevadas a cabo bien por colaboradores de las universidades y entidades promotoras bien con el auxilio de profesionales externos, profesores o investigadores visitantes. En todo caso las Escuelas de Doctorado deberán garantizar un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de doctores profesores de tercer ciclo y doctorandos en su ámbito de conocimiento.

Las Escuelas de Doctorado podrán organizarse centrandose sus actividades en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinarios. Asimismo, de acuerdo con lo que establezca los estatutos de la universidad y la normativa de la comunidad autónoma correspondiente, podrán incluir enseñanzas oficiales de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

Las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de las mismas y que estará formado por, al menos, el director de la Escuela, los coordinadores de sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras. El director de la Escuela será nombrado por el Rector, o por consenso de los rectores, cuando se establezca por agregación de varias universidades. Debe ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a una de las universidades o instituciones promotoras. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, anteriormente citado. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

Las Escuelas de Doctorado contarán con un reglamento de régimen interno que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas.

Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela.

Comisión Académica del Programa de Doctorado

El órgano responsable de integrar el SGCPD en el funcionamiento de cada programa de doctorado es la Comisión Académica del Programa de Doctorado, regulada por el Reglamento de la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz. Para la implantación y seguimiento del SGCPD, la Comisión Académica elegirá la Comisión de Calidad del Programa Doctorado (CCPD).

Composición de la Comisión Académica:

La Comisión Académica responsable de cada programa de doctorado estará presidida por el Coordinador del Programa, designado y nombrado por el Rector de la Universidad de Cádiz o, cuando corresponda, según el procedimiento que se prevea en el convenio o en las normas del régimen del centro responsable del programa. En todo caso se garantizará en esos convenios que la Universidad de Cádiz, a través de su Rector, participe en la designación del coordinador.

El coordinador del programa de doctorado deberá ser un investigador relevante y estará avalado por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales. Además, deberá disfrutar de al menos dos períodos positivos de actividad investigadora reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este último criterio, el coordinador deberá acreditar méritos equiparables al señalado. Los criterios serán valorados e informados por el vicerrector con competencia en materia de doctorado.

La comisión académica responsable de cada programa de doctorado estará integrada, además, por un número de doctores de entre siete a quince con al menos una evaluación positiva de su actividad investigadora por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. En su caso, cuando no corresponda la aplicación de este criterio, los doctores deberán acreditar méritos equiparables al señalado. Los criterios serán valorados e informados por el vicerrector con competencia en materia de doctorado.

Asimismo, podrán participar en la citada comisión investigadores de organismos públicos de investigación u otras entidades e instituciones implicadas en actividades de I+D+i, sean nacionales o internacionales. El número de estos investigadores no podrá superar al de los doctores previsto en este apartado.

El nombramiento de los miembros de la comisión académica responsable de cada programa de doctorado corresponde al Rector, oída la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. Ello, sin perjuicio de lo que en su caso se prevea en los convenios o en las normas de funcionamiento del centro responsable del programa.

Funciones de la Comisión Académica:

La comisión académica es el órgano responsable de la definición del programa de doctorado, de su actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando del Programa.

En relación con el programa de doctorado, corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta del título.
- b) Organizar, diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.
- c) Diseñar el procedimiento de admisión y selección de los alumnos, que habrá de ser coherente con el ámbito científico del programa de doctorado, estableciendo en su caso los requisitos y criterios adicionales para su selección y admisión.
- d) Efectuar la valoración de los méritos de los solicitantes, en orden a su admisión en el programa de doctorado.

- e) Controlar el cumplimiento de los procedimientos de asignación del tutor y del director, de la elaboración del documento de actividades de cada doctorando, de la valoración anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando, del control de la calidad de las tesis doctorales y de la valoración de las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales. Para realizar dichas funciones podrá nombrar una comisión de seguimiento.
- f) Organizar el programa de movilidad de los doctorandos y analizar sus resultados.
- g) Planificar la adquisición de las competencias previstas tanto para los doctorandos a tiempo completo como a tiempo parcial.
- h) Velar por la actualización de la información pública referente al programa de doctorado, en los términos previstos en el artículo 9.º de este reglamento.
- i) Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de doctorado, analizar los resultados obtenidos y determinar las actuaciones de mejora.
- j) La cumplimentación del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz en relación con el programa de doctorado.
- k) El nombramiento de la Comisión de Calidad del programa de doctorado.
- l) Velar por el seguimiento de los doctores egresados del Programa.
- m) Autorizar la incorporación de nuevo profesorado al programa de doctorado y la colaboración de profesionales en actividades específicas.
- n) Coordinar la gestión de las solicitudes de ayudas públicas o privadas al programa, a sus alumnos y a los investigadores, destinadas al fomento de la movilidad, la internacionalización o la excelencia.
- o) Proponer el establecimiento de convenios específicos con otras instituciones y organismos.
- p) Resolver las dudas o controversias que pudieran plantearse en el desarrollo del programa de doctorado.
- q) Otras funciones que pueda asignarle la escuela de doctorado o el centro al que esté adscrito el programa de doctorado o algunas de sus líneas de investigación.

En relación con los doctorandos, corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

- a) Establecer los complementos de formación metodológica y científica del doctorando, según los perfiles de acceso.
- b) Asignar a los alumnos de doctorado el tutor y/o el director de tesis.
- c) Autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial y la prórroga del plazo para presentar la tesis doctoral. Conceder la baja temporal en el programa de doctorado.
- d) Evaluar anualmente el Plan de Investigación y el documento de actividades de los doctorandos, junto con los informes de los tutores y los directores de tesis, para elevarlos a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que asumirá la certificación de los datos obtenidos y su presentación y su publicación.
- e) Velar porque la tesis cumple con los requisitos señalados en este reglamento y que ha superado el control de calidad requerido, autorizando, si procede, su presentación.
- f) Autorizar que las tesis puedan concurrir a la Mención Internacional.
- g) Proponer los miembros del tribunal que evaluará la tesis doctoral, para su nombramiento por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- h) La autorización, el seguimiento y el control de las tesis doctorales en régimen de cotutela.

Comisión de Calidad del Programa de Doctorado

La CCPD del programa de doctorado estará integrada por los siguientes miembros:

- El Coordinador del PD, que actuará como Presidente.

- Un miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. - Un mínimo de uno y un máximo de tres doctorandos del PD.
- Un mínimo de dos y un máximo de cuatro investigadores vinculados a las líneas de investigación del PD.
- En su caso, hasta dos doctores egresados del propio PD.

Esta comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un agente externo. Este agente externo estará sometido, en el ejercicio de sus funciones, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código de Buenas Prácticas establecido por la Escuela de Doctorado. Entre los objetivos de esta CCPD está analizar los resultados de los diferentes procedimientos que componen el sistema de garantía de calidad y, a partir de ese análisis, elaborar las propuestas de actuación que considere oportunas, llevando a cabo el seguimiento de las mismas.

Se aporta una enumeración no exhaustiva de sus posibles funciones:

- Velar por el correcto funcionamiento del PD en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, realizando un seguimiento de los indicadores asociados.
- Garantizar la calidad de la formación como investigador autónomo del doctorando.
- Analizar la calidad de los programas de movilidad, así como la inserción laboral de los doctores egresados.
- Proponer criterios para la consideración de propuestas de mejora que puedan derivarse de los resultados de satisfacción de todos los grupos de interés relacionados con el programa de doctorado.
- Emitir el autoinforme, al menos una vez al año, sobre el desarrollo del PD, así como sobre los distintos elementos que intervienen en el SGCPD, junto con propuestas de mejora si fuera necesario.

Los programas de doctorado se desarrollan de acuerdo a una planificación previa atendiendo a la Memoria elaborada para su verificación, los resultados de su desarrollo conforman la información de entrada que deberá analizar la CCPD de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

3. ORGANIGRAMA DE PROGRAMAS DE DOCTORADO QUE SE IMPARTE EN DIFERENTES UNIVERSIDADES.

En los casos en los que el Programa de Doctorado se imparta en varias universidades, siendo la Universidad de Cádiz la solicitante de la verificación del título, la CGC del centro deberá tener en cuenta el modelo de coordinación interuniversitario de acuerdo a lo establecido en el convenio y conforme al SGC de los títulos de la Universidad de Cádiz, así como el Procedimiento P05 de Evaluación y mejora de la gestión de los mecanismos de coordinación en las Universidades participantes en Programas Conjuntos.

CAPÍTULO 4. POLÍTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y GRUPOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz es consciente de que ha de consolidar una cultura de la calidad, basada en una política y unos objetivos de calidad conocidos y accesibles públicamente. La política de calidad y los objetivos de calidad de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz deben de estar en consonancia y alineada a la política de calidad de la propia Universidad.

Por política de calidad se entiende el conjunto de intenciones globales y orientación de una organización relativas al compromiso con la calidad del servicio hacia el usuario y hacia las partes interesadas. La política de calidad implica el compromiso explícito que reconozca la importancia de la calidad y de los sistemas de garantía de calidad como un valor propio de su trabajo.

Por su parte, objetivos de calidad son la relación de aspectos, propuestas e intenciones que se pretenden lograr con el propósito de mejorar la institución. Para ello la Universidad de Cádiz realiza una declaración pública y por escrito de su política y objetivos de calidad, que alcanza a todos los centros y títulos oficiales que se imparten en ella.

Como punto inicial, la Universidad de Cádiz identifica sus grupos de interés y determina los cauces en que pueden participar en la elaboración y desarrollo de su política y objetivos, así como el modo (cómo, quién, cuándo) en que rinde cuentas a los grupos de interés sobre el cumplimiento de la política y objetivos de calidad.

La Universidad de Cádiz se compromete con el diseño y despliegue de un Sistema de Garantía de Calidad que permita garantizar la calidad de cada Escuela Doctoral en todos sus procedimientos, velando por la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus grupos de Interés y empleando para ello los recursos de forma eficiente.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Por grupo de interés se entiende toda aquella persona, grupo o institución que tiene implicación directa o indirecta en el centro, en las enseñanzas o en los resultados obtenidos. La Universidad de Cádiz considera los siguientes grupos de interés, en relación con los títulos que imparte, y los principales aspectos objeto de atención en relación con los mismos (ver Tabla 2).

Grupo de interés	Aspectos que se deben considerar en el SGC
Doctorandos	Selección y admisión de doctorandos, perfil de formación, organización y desarrollo de la enseñanza, sistemas de apoyo del aprendizaje y orientación profesional, resultados de la formación e inserción laboral, ...
Profesores y personal de apoyo de los títulos	Selección y admisión de doctorandos, perfil de formación, organización y desarrollo de la enseñanza, sistemas de apoyo del aprendizaje, profesorado y personal de apoyo, recursos, progreso y rendimiento académico, resultados de la formación e inserción laboral, sistemas de información...
Departamentos de la UCA	Selección y admisión de doctorandos, perfil de formación, organización y desarrollo de la enseñanza, sistemas de apoyo del aprendizaje, profesorado y personal de apoyo, recursos, progreso y rendimiento académico, resultados de la formación e inserción laboral, sistemas de información...
Equipo de Dirección de la UCA	Oferta formativa, profesorado y personal de apoyo, recursos, análisis de resultados, aporte de información,...
Empleadores y egresados	Oferta formativa, perfil de formación, calidad de la formación e inserción laboral de egresados ...
Administraciones públicas	Oferta formativa, perfil de formación, personal académico y de apoyo, progreso y rendimiento académico, calidad de la formación e inserción laboral de egresados, costes ...
Sociedad en general	Oferta y demanda educativa, progreso y resultados académicos, inserción laboral...

Tabla 2: Grupos de Interés de la Universidad de Cádiz

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, al implantar el SGC de los títulos de Programas de Doctorado que imparten, han tenido en consideración los requisitos de calidad explícitos o implícitos de los diferentes grupos de interés con relación a la formación oficial que se imparte en los mismos, con especial atención a los estudiantes.

Las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Cádiz mantendrán informados a sus grupos de interés sobre su estructura organizativa, títulos y programas, por lo que publicarán y revisarán periódicamente la información actualizada sobre los mismos. El equipo de dirección de la Escuela de Doctorado mantendrá la información pública actualizada, con periodicidad anual o inferior. Así mismo, asumirá la responsabilidad de la difusión y actualización de toda la información pública del mismo, haciendo llegar cualquier observación al respecto a la CGC para que sea atendida.

2. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Los doctorandos, profesores, personal de administración, departamentos y servicios de la Escuela de Doctorado están representados en la Comisión Académica del Programa de Doctorado, así como las diferentes comisiones que emanan de la anterior.

Además, participan directa o mediante representación en los consejos de departamento y en los órganos de entidad superior, como Consejo Social, Claustro o Consejo de Gobierno y sus respectivas

comisiones.

Empleadores, administraciones públicas y sociedad en general están representados, dentro de la estructura de la Universidad de Cádiz, en el Consejo Social y son consultados por el centro sobre decisiones en las que su opinión se considera fundamental, por medio de encuestas o reuniones mantenidas por su equipo de dirección.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Comisión de Calidad del programa de doctorado (CCD), informará sistemáticamente a la Comisión Académica, en las diferentes sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se desarrollen de la misma. Anualmente se elaborará el Autoinforme de Seguimiento, Evaluación y Mejora del Programa de Doctorado, dentro del procedimiento P14, que recogerá los principales resultados de las actividades realizadas y que, tras su aprobación en Junta de centro, se incorporará a su página *web*.

En resumen, para llevar adelante las anteriores funciones, el SGC de los Programas de Doctorado (PD) de la Universidad de Cádiz, contará con los siguientes procedimientos documentados:

- P01. Procedimiento de difusión e información pública del PD.
- P04. Procedimiento para la Planificación, Desarrollo y Medición de los resultados de la enseñanza.
- P05. Procedimiento de Evaluación y mejora de la gestión de los mecanismos de coordinación en las Universidades participantes en Programas Conjuntos.
- P06. Procedimiento para la Gestión de la Movilidad de los doctorandos.
- P07. Procedimiento para el seguimiento de la inserción laboral y satisfacción de los egresados con la formación recibida.
- P08. Procedimiento para la evaluación de la satisfacción de los grupos de interés.
- P09. Procedimiento para garantizar la calidad del Personal Docente.
- P11. Procedimiento para la gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones.
- P12. Procedimiento para la modificación de la memoria del PD.
- P13. Procedimiento de auditoría interna del SGCPD.
- P14. Procedimiento de seguimiento, evaluación y mejora del PD.
- P17. Procedimiento para la elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de la Escuela de Doctorado.

CAPÍTULO 5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

La Universidad de Cádiz y la Escuela de Doctorado que la conforman, para garantizar la calidad de sus programas formativos, cuentan con mecanismos que les permitan mantener y renovar su oferta formativa y desarrollar metodologías para la aprobación, el control y la revisión periódica de sus programas.

Con tal fin, en sus diferentes niveles organizativos:

- Determinan los órganos, grupos de interés, y procesos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de los programas de doctorado, sus objetivos y competencias asociadas.
- Disponen de sistemas de recogida y análisis de información (incluida la procedente del entorno nacional e internacional) que les permiten valorar el mantenimiento de su oferta formativa, su actualización o renovación.
- Cuentan con mecanismos que regulan el proceso de toma de decisiones relativo a la oferta formativa y al diseño de los programas de doctorado y sus objetivos.
- Se aseguran de que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de los programas de doctorado.
- Determinan el modo (cómo, quién, cuándo) en que se rinden cuentas a los grupos de interés sobre la calidad de las enseñanzas.
- Definen los criterios para la eventual extinción del programas de doctorado.

Para llevar adelante las anteriores funciones, el SGC de la Universidad de Cádiz cuenta, entre otros, con los siguientes procedimientos incluidos en su Manual de Procedimientos:

- P01. Procedimiento de difusión e información pública del PD.
- P02. Procedimiento de Admisión y Perfil de Ingreso
- P04. Procedimiento para la planificación, desarrollo y medición de los resultados de la enseñanza.
- P11. Procedimiento para la gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones.
- P12. Procedimiento para la modificación de la memoria del PD.
- P14. Procedimiento de seguimiento, evaluación y mejora del PD.
- P15. Procedimiento y criterios en el caso de extinción del PD.
- P17. Procedimiento para la elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de la Escuela de Doctorado

CAPÍTULO 6. ORIENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Puesto que los doctorandos son su principal grupo de interés en el proceso de enseñanza y aprendizaje, las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Cádiz orientarán la enseñanza hacia los mismos. Para ello se dotarán de procedimientos que les permitan verificar que las acciones que emprenden tienen como finalidad fundamental favorecer el aprendizaje del doctorando.

En consecuencia:

- Dispondrán de información, obtenida a través de la Escuela de Doctorado, de los distintos servicios o unidades administrativas o del Sistema de Información de la Universidad de Cádiz, que les permitan conocer y valorar las necesidades de la Escuela en materia de:
 1. definición de perfiles de ingreso o egreso
 2. admisión y matriculación
 3. incidencias, reclamaciones y sugerencias
 4. apoyo y orientación a doctorando sobre el desarrollo de la enseñanza
 5. enseñanza y evaluación de los aprendizajes
 6. Movilidad de doctorandos.
- Se dotarán de mecanismos que les permitan obtener, valorar y contrastar información sobre el desarrollo actual de los procesos anteriormente citados.
- Establecerán mecanismos que regulen las directrices que afectan a los doctorandos: reglamentos (exámenes, sanciones, petición de certificaciones, convalidaciones, etc.), normas de uso (de instalaciones), calendarios, horarios y servicios que ofrece la Universidad.
- Definirán cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los doctorandos.
- Determinarán los procesos con los que cuentan para regular y garantizar la toma de decisión en relación con los doctorandos.
- Identificarán de qué forma los grupos de interés participan en el diseño y desarrollo de los procesos relacionados con el aprendizaje de los doctorandos.
- Rendirán cuentas sobre los resultados del aprendizaje de los doctorandos.

Para cumplir con las anteriores funciones, el SGC de los Programas de Doctorado de la UCA, tendrá definidos, entre otros, los siguientes procesos documentados:

- P01. Procedimiento de difusión e información pública del PD.
- P02. Procedimiento de Admisión y Perfil de Ingreso
- P03. Procedimiento de Acogida, Apoyo de la formación y Orientación del doctorando.
- P04. Procedimiento para la planificación, desarrollo y medición de los resultados de la enseñanza.
- P05. Procedimiento de Coordinación entre las Universidades participantes, en Programas de Doctorado conjuntos
- P06. Procedimiento para la gestión de la movilidad de los doctorandos.
- P07. Procedimiento para el seguimiento de la inserción laboral y satisfacción con la formación recibida.

- P11. Procedimiento para la gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones.
- P14. Procedimiento de seguimiento, evaluación y mejora del PD.
- P17. Procedimiento para la elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de la Escuela de Doctorado.

CAPÍTULO 7. PERSONAL ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

La Universidad de Cádiz, consciente de que debe garantizar y mejorar la calidad de su personal académico y de apoyo a la docencia, cuenta con mecanismos que aseguran que el acceso y gestión se realiza con las debidas garantías para cumplir con las funciones que le son propias.

La política del Personal Docente e Investigador (PDI) la elabora el vicerrectorado competente en materia de profesorado, y la propone al consejo de dirección para su debate y aprobación. El resultado será una política del PDI, que será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

Para su definición o revisión utilizarán como puntos de partida:

- Recursos humanos disponibles.
- Marco legislativo y normativo de referencia.
- Incorporación de mejoras planteadas tras el análisis de resultados.
- Objetivos generales de la Universidad de Cádiz en relación con los recursos humanos.

Contiene, entre otros, los criterios para su asignación de plazas, promoción y reconocimiento del personal académico de la Universidad de Cádiz. De su difusión entre los departamentos y centros, así como de su cumplimiento, revisión y actualización es responsable el vicerrectorado competente en materia de profesorado, con el apoyo técnico del Área de Personal.

La política del personal de apoyo a la docencia (personal técnico y personal de administración y servicios) es establecida por la Gerencia de la Universidad de Cádiz, en los términos acordados en el Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz. Tras ser consensuada con los representantes sindicales y aprobada en la forma en que proceda, da lugar a la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Dentro de esta política se indican los criterios para la promoción y las formas de reconocimientos establecidas para dicho personal. La RPT es aprobada por el Consejo de Gobierno y difundida desde la propia gerencia como desde los diferentes sindicatos.

Además, la Universidad en su conjunto:

- Se dotará de procedimientos que le permitan recoger y valorar información sobre sus propias necesidades de personal académico (perfil del puesto, competencias requeridas, etc.), de acuerdo con su política de personal.
- Contará con medios para recoger y analizar información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico, con vistas al acceso, formación, evaluación del desempeño, promoción y reconocimiento.

-
- Tendrá establecida una sistemática que le permita controlar, revisar periódicamente y mejorar de forma continua su política y actuaciones relacionadas con su personal académico y de apoyo a la docencia.
- Dispondrá de procesos para regular y garantizar la toma de decisión en relación con el acceso, evaluación, promoción, formación y reconocimiento.
- Identificará el modo en que los grupos de interés (en especial profesores y personal de apoyo a la docencia) participan en la definición de la política de personal y en su desarrollo.
- Indicará el proceso (cómo, quién, cuándo) seguido para rendir cuentas sobre los resultados de su política de personal.

Para cumplir las anteriores funciones, el SGC de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz contará, entre otros, con los siguientes procesos documentados:

- P01. Procedimiento de difusión e información pública del PD.
- P04. Procedimiento para la planificación, desarrollo y medición de los resultados de la enseñanza.
- P08. Procedimiento de evaluación de la satisfacción de los grupos de interés.
- P09. Procedimiento para garantizar la calidad del personal docente.
- P11. Procedimiento para la gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones.
- P14. Procedimiento de seguimiento, evaluación y mejora del PD.
- P17. Procedimiento para la elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de la Escuela.

CAPÍTULO 8. RECURSOS Y SERVICIOS

Las Escuelas Doctorales de la Universidad de Cádiz asumen que, para alcanzar los mejores resultados en la enseñanza-aprendizaje en sus Programas de Doctorado, deben gestionar y mejorar de forma adecuada sus recursos y los servicios que prestan. Para ello, en colaboración con las administraciones de los campus y otros servicios de la universidad, se dotan de mecanismos que les permiten diseñar, gestionar y mejorar sus servicios y recursos para el adecuado desarrollo del aprendizaje de los doctorandos.

Por esta razón los centros de la Universidad de Cádiz, bien directamente, bien de forma centralizada, mediante los servicios prestados por las administraciones de los campus:

- Disponen de mecanismos que les permitan obtener y valorar la información sobre los requisitos para el diseño, dotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios (incluyendo los aspectos relacionados con la seguridad y el medio ambiente).
- Cuentan con procesos que les faciliten información sobre sus sistemas de mantenimiento, gestión y adecuación de los recursos y servicios.
- Han establecido cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los recursos y servicios.
- Tienen establecidos los procesos para regular y garantizar la toma de decisión en relación con los recursos y servicios.
- Han establecido procesos para canalizar las distintas vías de participación de los grupos de interés en la gestión de los recursos y la prestación de los servicios.
- Disponen de un proceso para rendir cuentas sobre la adecuación de los recursos y servicios al aprendizaje de los estudiantes y su nivel de uso.

Para cumplir estas funciones, el SGC de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz cuenta, entre otros, con los siguientes procedimientos documentados:

- P01. Procedimiento de difusión e información pública del PD.
- P04. Procedimiento para la planificación, desarrollo y medición de los resultados de la enseñanza.
- P10. Procedimiento para la gestión de los recursos y servicios.
- P11. procedimiento para la gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones.
- P14. Procedimiento de seguimiento, evaluación y mejora del PD.
- P17. Procedimiento para la elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de la Escuela.

CAPÍTULO 9. RESULTADOS DE LA FORMACIÓN

Las Escuelas Doctorales de la Universidad de Cádiz analizarán y tendrán en cuenta los resultados de la formación para la mejora de sus Programas de Doctorado. Para ello, se dotan de procesos que les permiten garantizar la medición, análisis y revisión de los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los distintos grupos de interés, para la toma de decisiones y la mejora de la calidad de las enseñanzas.

En consecuencia, bajo la responsabilidad directa de las Escuelas de Doctorado, o de forma centralizada en alguno de los servicios de la Universidad de Cádiz:

- Disponen de mecanismos que les permitan obtener la información sobre las necesidades y expectativas de los distintos grupos de interés en relación con la calidad de las enseñanzas.
- Cuentan con sistemas de recogida de información que faciliten datos relativos a los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los grupos de interés
- Tienen definido cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua tanto de los resultados como de la fiabilidad de los datos utilizados.
- Determinan las estrategias y sistemáticas para introducir mejoras en los resultados.
- Determinan los procesos necesarios para regular y garantizar la toma de decisión en relación con los resultados.
- Tienen identificada la forma en que los grupos de interés se implican en la medición, análisis y mejora de los resultados.
- Determinan los mecanismos para rendir cuentas sobre los resultados (memorias de actividades, informes de resultados, etc.).

Para cumplir las anteriores funciones, el SGC de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz tiene establecidos, entre otros, los siguientes procesos documentados:

- P01. Procedimiento de difusión e información pública del PD.
- P04. Procedimiento para la planificación, desarrollo y medición de los resultados de la enseñanza.
- P07. Procedimiento para el seguimiento de la inserción laboral y satisfacción de los egresados con la formación recibida.
- P08. Procedimiento para la evaluación de la satisfacción de los grupos de interés.
- P11. Procedimiento para la gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones.
- P14. Procedimiento de seguimiento, evaluación y mejora del PD.
- P17. Procedimiento para la elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de la Escuela.

CAPÍTULO 10. INFORMACIÓN PÚBLICA

Las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Cádiz publicarán toda la información relacionada con sus Programas de Doctorado. Para ello, se dotará de mecanismos que les permitan garantizar la publicación periódica de la información actualizada relativa a los títulos oficiales y a los programas formativos correspondientes a los mismos.

La información pública de la Escuela de Doctorado será objeto de evaluación en el seguimiento y, posterior, renovación de la acreditación de los títulos que gestionan académicamente; lo que añade una especial relevancia a las acciones propuestas en el marco del presente capítulo del Manual y en los procedimientos que lo desarrollan.

En consecuencia, bajo la responsabilidad directa de las Escuelas de Doctorado, o de forma centralizada para el conjunto de la Universidad de Cádiz:

- Disponen de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de los Programas de Doctorado y los programas formativos.
- Determinan un procedimiento para informar a los grupos de interés acerca de los principales aspectos que rodean a su oferta formativa y los resultados de la misma.
- Definen cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.
- Determinan los procedimientos para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con la publicación de la información sobre los programas formativos y los Programas de Doctorado ofertados por la Escuela de Doctorado.

Todos los procedimientos que configuran el Manual de Procedimientos del SGCPD de la Universidad de Cádiz están relacionados y son la referencia y fuente de alimentación para el procedimiento P01- Procedimiento de difusión e Información Pública del Programa de Doctorado, que desarrolla lo indicado en este capítulo del M-SGC. Cabe destacar el P13 Procedimiento de auditoría interna del SGC el Programa de Doctorado, que contempla una sección específica de auditoría interna de la información pública de los títulos, elemento de entrada para la revisión y mejora de la información pública.

CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTOS DEL SGC DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Los procedimientos que integran el SGCPD permiten recoger y analizar información sobre diferentes aspectos del programa, su seguimiento, revisión y la forma de tomar decisiones de mejora del mismo. Estos procedimientos comunes a todos los PD de la UCA hacen referencia tanto a los aspectos del programa relacionados con el proceso de formación en investigación de los doctorandos como a los relacionados con el proceso de seguimiento y supervisión de los mismos para el desarrollo de la tesis doctoral.

Dichos procedimientos son los indicados a continuación:

- P01 Procedimiento de Difusión e Información Pública del PD
- P02 Procedimiento de Admisión y Perfil de Ingreso
- P03 Procedimiento de Acogida, Apoyo de la formación y Orientación del doctorando
- P04 Procedimiento para la Planificación, el Desarrollo y Medición de los resultados de aprendizaje del PD
- P05 Procedimiento de Coordinación entre las universidades participantes, en programas de doctorado conjuntos
- P06 Procedimiento para la Gestión y evaluación de los programas de Movilidad del PD
- P07 Procedimiento para el Análisis y seguimiento de la inserción laboral de los doctores egresados del PD
- P08 Procedimiento para la Evaluación y análisis de la satisfacción global de los grupos de interés sobre el PD
- P09 Procedimiento para el Análisis y mejora de la Calidad del Profesorado del PD
- P10 Procedimiento para la Gestión de los recursos y servicios del PD
- P11 Procedimiento para la Gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones del PD
- P12 Procedimiento para la Modificación de la memoria del PD
- P13 Procedimiento para la Auditoría interna del SGCD de los PD
- P14 Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Mejora del PD
- P15 Procedimiento y criterios específicos en el caso de extinción del PD
- P16 Procedimiento para la Revisión y gestión documental del SGCD
- P17 Procedimiento para la Elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de la Escuela de Doctorado

Cada procedimiento viene referenciado con un código, por ejemplo P01, al que están asociados, en su caso, una serie de herramientas y de formatos que se presentan en el Anexo I de cada procedimiento. Las Herramientas están codificadas como HSGCPD, los Formatos como FSGCPD, y los Registros como RSGCPD, y los indicadores como ISGCPD. En el Anexo II de cada procedimiento figuran las fichas técnicas en las que se

describen formalmente los indicadores, al objeto de facilitar su cálculo y análisis. Los indicadores están codificados como ISGCPD.

Todos los procedimientos presentan una misma estructura; al margen de su denominación, cada procedimiento contiene el objetivo que persigue, el desarrollo del procedimiento en sí, el seguimiento y medición, en el que se enumeran los indicadores, y la relación de formatos y herramientas que dan soporte al procedimiento.

Para el archivo y mantenimiento de los registros que se generen, durante el desarrollo de los procedimientos, se ha habilitado un Gestor Documental al que se accede a través de la página Web de la UCA. Es responsabilidad del coordinador del PD la actualización y carga de los registros en el Gestor Documental del SGCPD, pudiendo delegar dicha responsabilidad en la/s persona/s que estime oportuno.

Las copias de seguridad de toda la documentación y registros incluidos en la aplicación informática serán responsabilidad del área de informática de la UCA. Los registros deberán mantenerse archivados, al menos, hasta la siguiente certificación del SGCPD o acreditación del PD, excepto que se indique otra forma de proceder.